

RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2011, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASIMILACIÓN DE LOS COORDINADORES DE MASTER

Los Estatutos de la UNED establecen el nombramiento de los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad como una de las competencias del Rector, a propuesta de los órganos competentes.

Además, el R.D. 1312/2007, de 5 de Octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, señala "la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica y otros méritos" como uno de los criterios de evaluación del profesorado a efectos de la acreditación nacional. El apartado 4º A del Anexo se refiere concretamente al "desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año".

Por otro lado, la creciente complejidad de las tareas organizativas y de coordinación de los Másteres oficiales, aconseja el reconocimiento de la labor de los Coordinadores de Máster, por medio de la asimilación, a efectos económicos, de dicho cargo unipersonal de gestión universitaria a alguno de los cargos estatutarios, estimándose conveniente establecer una diferencia entre los correspondientes a Másteres con Mención de Calidad, o acreditación oficial de excelencia equivalente, y los que no dispongan de dicha Mención: así como los que cuenten con un número elevado de estudiantes, debido a la superior carga de trabajo, y la responsabilidad que conlleva la adquisición de la Mención y los procesos de auditoría posteriores.

A la vista de todo lo anterior, habiendo informado previamente al Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2011, este Rectorado ha resuelto establecer, con efectos de 1 de julio de 2011, la siguiente asimilación a cargos estatutarios:

El cargo de Coordinador de Máster oficial está académicamente asimilado al de Director de Departamento. En cuanto a efectos económicos, la asimilación será a Director de Instituto Universitario de Investigación, salvo en los casos en que el Máster cuente con Mención de Calidad, o equivalente, o tenga más de 500 estudiantes matriculados, en que será asimilado a Director de Departamento.

Madrid, 25 de mayo de 2011

EL RECTOR,



Juan A. Gimeno Ullastres